714180

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Guayaquil

N° TRAMITE: 39776-0041-18 16/05/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

D.D.C.

**No. 2018-09-01-038-P01767**

**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.**----------

**CUANTIA: USD$619.000.oo.**---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, ingeniero Matías Holzapfel de la Fuente, por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, que se inserta como documento habilitante en esta escritura pública, en calidad de OTORGANTE; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de profesión ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su

documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el(la) compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital social y reforma parcial de los estatutos sociales de la compañía INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor ingeniero Matías Holzapfel de la Fuente, por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, que se inserta como documento habilitante en esta escritura pública.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO**) La compañía INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A., se

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

constituyó con domicilio en Guayaquil y con un capital inicial de un mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día treinta de agosto de dos mil diecisete; **DOS)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad de votos: aumentar el capital suscrito de la Compañía, en la suma de US$ 619,000.00 (Seiscientos diecinueve mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de seiscientas diez y nueve mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, de manera tal que el capital suscrito queda elevado y fijado en el valor de seiscientos veinte mil dólares de los estados unidos de américa; Reformar los artículos Quinto, Décimo Segundo; Trigésimo Segundo, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, contenidos en la Cláusula Segunda de la escritura pública de constitución de la Compañía; y, finalmente, también resolvió

autorizar al Gerente General para que comparezca al otorgamiento de la presente escritura pública, y realice todas las diligencias para su perfeccionamiento, todo lo cual consta en la copia certificada de la antes refererida Acta de Junta General, que se inserta como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y DEMAS DECLARACIONES**.- Con los antecedentes expuestos el señor ingeniero Matías Holzapfel de la Fuente, por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A., en su calidad antes invocada, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, cuya copia se agrega como habilitante a esta escritura pública, declara bajo juramento de manera expresa: UNO) Que el capital suscrito de la Compañía queda aumentado en la suma de Seiscientos diecinueve mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 619,000.00), mediante la emisión de seiscientas diez y nueve mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, conforme consta en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Accionistas celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; DOS) Que las seiscientas diez y nueve mil nuevas acciones emitidas con motivo del aumento de capital suscrito, han sido íntegramente suscritas y pagadas en la totalidad de su valor en la forma y conforme consta del Acta de Junta General antes referida que queda agregada como habilitante a esta escritura pública, esto es, suscritas por las accionistas de la siguiente manera: **a)** La Compañía Inversiones Galilea-Ecuador S.A. ha suscrito y pagado totalmente cuatrocientas noventa y cinco mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **b)** La Compañía Inmoindustrial Saturno S.A. ha suscrito y pagado totalmente ciento veinte y tres mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; TRES) Que los artículos Quinto, Décimo Segundo, Trigésimo Segundo, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, quedan reformado conforme consta en la copia certificada del acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, que se anexa a la presente Escritura; y, CUATRO) Que las

accionistas suscriptoras del presente aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El señor ingeniero Matías Holzapfel de la Fuente, por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A., en su calidad antes señalada, declara bajo juramento, que a la presente fecha su representada no es contratista ni tiene obligaciones pendientes que cumplir para con ninguna institución del Estado Ecuatoriano, y en especial para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a esta Escritura Pública para que formen parte integrante de ella: Uno) Nombramiento de Gerente General de la Compañía INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.; Dos) Copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A., celebrada el cinco de diciembre del dos mil diecisiete.- **TRANSITORIA**: **MANDATO**.- Quedan ampliamente autorizados los Abogados Luis Cascante Triviño y Harry Cascante Triviño para que presenten todos los escritos y realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, inclusive quedan expresamente autorizados para que presenten los testimonios de

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GALILEA ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2.017.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, a las diez horas, en la sede de la compañía, ubicada en el inmueble signado como oficina 1018 del piso 10 del Edificio Sky Building, sector Bahía Norte, se reúnen los accionistas de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente de la sesión, el titular señor Pablo Galilea Vial, y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General de la Compañía, señor Matías Holzapfel de la Fuente. El Presidente ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas, resultando que asisten las accionistas siguientes: a) la compañía Inversiones Galilea-Ecuador S.A., debidamente representada por su Presidente señor Pablo Galilea Vial, propietaria de ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) la compañía INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A. debidamente representada por su Gerente General señor ingeniero Joaquín Holzapfel de la Fuente, propietaria de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Cada acción de un dólar da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, su monto y forma de pago; y, SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la reforma parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía, conforme se resuelva el punto anterior.** El Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General de Accionistas, para tratar los puntos del Orden del Día que la motivan. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, su monto y forma de pago, por lo que toma la palabra la Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que estima conveniente que se aumente el capital suscrito de la Compañía, en la suma

de US$ 619,000.00 (Seiscientos diecinueve mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de manera tal que el capital suscrito quede aumentado y en consecuencia ascienda a la suma de Seiscientos veinte mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; señalando que por virtud del aumento del capital suscrito se emitan seiscientas diecinueve mil (619.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1.00) cada una, indicando que dichas acciones sean íntegramente suscritas por las accionistas de la Compañía en proporción a su derecho de preferencia, y pagadas en su totalidad en numerario al contado; de manera tal que: **a)** La Compañía Inversiones Galilea-Ecuador S.A. suscriba cuatrocientas noventa y cinco mil doscientas (495.200) acciones; y, **b)** La compañía Inmoindustrial Saturno S.A. suscriba ciento veintitrés mil ochocientas (123.800) acciones. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía, indicando el Presidente que como consecuencia de que se resuelva el punto anterior, se deberá reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, así como mociona que, con el objeto de lograr una adecuada administración de la compañía, se reformen los artículos Décimo Segundo; Trigésimo Segundo, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, por lo que, mociona y solicita que la Junta General resuelva sobre estos puntos. El Presidente de la Junta consulta a la sala si existe alguna sugerencia, objeción u otra moción alternativa para ser considerada, no habiendo comentarios al respecto. Antes de proceder con la votación, el Secretario informa a los comparecientes que para esta votación y la subsiguientes, los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción, hecho lo cual llama a los accionistas que pudieran votar por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve voluntariamente y por unanimidad de votos lo siguiente: **UNO)** Aumentar el capital suscrito de la Compañía, en la suma de US$ 619,000.00 (Seiscientos diecinueve mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de manera tal que el capital suscrito queda elevado y fijado en el valor de SEISCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de SEISCIENTAS DIEZ Y NUEVE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, las mismas que serán pagadas en su totalidad en la forma propuesta por la Gerente General, es decir en numerario al contado, y suscritas por los accionistas de la siguiente manera: **a)** La Compañía Inversiones Galilea-Ecuador S.A. suscribe cuatrocientas noventa y cinco mil

doscientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que sumadas a las ochocientas acciones que actualmente posee, le totalizan cuatrocientas noventa y seis mil acciones del capital suscrito de la compañía, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **b)** La Compañía Inmoindustrial Saturno S.A. suscribe ciento veinte y tres mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que sumadas a las doscientas acciones que actualmente posee, le totalizan ciento veinte y cuatro mil acciones del capital suscrito de la compañía, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS)** Reformar los artículos Quinto, Décimo Segundo; Trigésimo Segundo, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, de manera que dirán: ***"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-*** *El capital suscrito de la compañía es de Seiscientos Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas veinte mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.";* ***"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-*** *El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, los Administradores tipo A, los Administradores tipo B, y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren, quienes podrán actuar en la forma y con las facultades indicadas en los artículos siguientes. Son administradores tipo A el Presidente de la compañía y los Administradores de este tipo nominados por un Director que a su vez fue nominados por un accionista mayoritario; y, son administradores tipo B, el Gerente General de la compañía y Administradores de este tipo que no hubieren sido nominados por un Director que a su vez fue nominado por un accionista minoritario.";* ***"ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-*** *Son deberes y atribuciones del Directorio:* ***A)*** *Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros;* ***B)*** *Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía;* ***C)*** *Designar y remover libremente al Gerente General de la Compañía. Designar a los Administradores tipo A y tipo B de la compañía por un periodo de cinco años y con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales. Los Administradores tipo A serán nominados por un Director que a su vez haya sido nominado por un accionista mayoritario; y, los Administradores tipo B serán nominados por un Director que a su vez haya sido nominado por un accionista minoritario. En caso de creerlo necesario podrá el Directorio nombrar uno o más Gerentes, los mismos que ejercerán sus funciones por el periodo y las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten*

*en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes Internos no podrán ejercer la representación legal de la compañía;* ***D)*** *Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo;* ***E)*** *Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía;* ***F)*** *Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos de la Compañía. A falta de disposición específica, establecer los montos hasta los cuales el Gerente General podrá obligar a la compañía sin el previo consentimiento o autorización del Directorio o de la Junta General;* ***G)*** *Autorizar y otorgar poderes generales ya sea a los Directores o terceras personas para la gestión de uno o más negocios de la Compañía;* ***H)*** *Autorizar todo acto o contrato que no corresponda al giro ordinario de los negocios sociales; y,* ***I)*** *Las demás atribuciones que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no conformarse el Directorio, todas estas atribuciones estarán a cargo de la Junta General de Accionistas.";* ***"ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- A) Atribuciones Clase A.*** *En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de Atribuciones clase A, se requerirá* ***la actuación conjunta de un Administrador tipo A con un administrador tipo B, o de la autorización expresa de un Administrador tipo A para un Administrador tipo B por cualquier medio que pudiera acreditarse.*** *Actuando del modo indicado, los Administradores podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: UNO: Celebrar contratos de promesa de venta a favor de la compañía; DOS: Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, ceder y aceptar cesiones, de toda clase de derechos, con excepción de la venta de los bienes inmuebles que comercializa la compañía cuya cuantía sea hasta por el monto de ciento cincuenta mil dólares; TRES: Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, cuya cuantía del contrato supere los ciento cincuenta mil dólares; CUATRO: Dar y tomar bienes en comodato; CINCO: Dar y tomar bienes en mutuo; SEIS: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, salvo los del giro ordinario de la compañía por el tipo de bienes que comercializa; SIETE: Constituir y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general para garantizar obligaciones sociales; posponer hipotecas, dividirlas, alzarlas y cancelarlas; OCHO: Constituir y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sobre valores mobiliarios a favor de los bancos, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, alzarlas y cancelarlas; NUEVE:*

*Celebrar contratos de confección de obra y de servicios de operación, y cancelarlos, por un monto superior a los ciento cincuenta mil dólares; DIEZ: Celebrar contratos de confección de obra material, de servicios de operación, transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción por un monto superior a los ciento cincuenta mil dólares; ONCE: Celebrar contratos para establecer agente, representantes, comisiones, concesiones, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; DOCE: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera., cuando el monto del contrato supere los ciento cincuenta mil dólares; TRECE: Celebrar contratos para constituir sociedades o ingresar en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada; pactar indivisión, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas; ampliarlas, trasformarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; CATORCE: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales y poner término o solicitar la terminación de los contratos y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos, cuando dichos contrato superen los cincuenta mil dólares; QUINCE: Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir y entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar y otorgar, para garantizar obligaciones sociales, toda clase de cauciones, sean reales o personales, a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones y gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora para garantizar obligaciones sociales y en general, ejercitar todos los derechos y*

*acciones que competen a la sociedad. DIECISÉIS: Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares y del Estado, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias; girar por montos superiores a ciento cincuenta mil dólares y sobregirar en ellas o en las cuentas que la sociedad pudiere tener; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, por montos superiores a los ciento cincuenta mil dólares; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, efectuar operaciones de cambio; tomar cartas o boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda de curso legal o extranjera; DIECISIETE: Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplir ante el Banco Central y otras autoridades en relación con la importación o la exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa podrá presentar y firmar registro de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central y el organismo de Aduanas competente; tomar cartas o boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las sociedades bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; desaduanar mercaderías, realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que sean conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El registro que pudiere hacer el Banco Central, de los administradores autorizados de la sociedad se mantendrá vigente mientras su terminación o sustitución no sea notificada a dicho Banco, salvo que, valiéndose la Sociedad de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central tome nota de la reelección del administrador o de la circunstancia de haber terminado este por cualquier otra causa legal; DIECIOCHO: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad en relación con tales documentos; DIECINUEVE: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, en*

*bancos comerciales o de fomento, en bancos del Estado, en financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; VEINTE: Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto, y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad los depósitos y las inversiones en todo tipo de instrumentos que se transen en el mercado de capitales; VEINTIUNO: Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y en general realizar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; VEINTIDÓS: Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o de fomento, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; VEINTITRÉS: Pagar, dar y recibir en pago, novar, remitir, compensar, transigir y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado incluso al Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, Semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; VEINTICUATRO: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, salvo los del giro ordinario de la compañía. y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos las declaraciones que se estimen convenientes; VEINTICINCO: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona jurídica, de derecho público y privado con toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; Solicitar y tramitar concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; VEINTISÉIS: Inscribir propiedad industrial, intelectual, marcas y nombre comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias; VEINTISIETE: Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda*

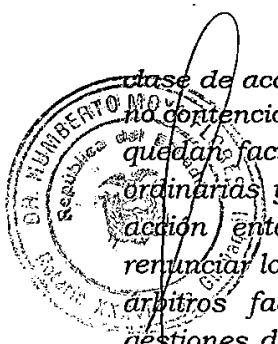

*clase de acciones; sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta atribución, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. VEINTIOCHO: Otorgar poderes especiales.* ***B) Atribuciones Clase B.*** *En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de Atribuciones clase B, se requerirá la* ***firma conjunta de dos administradores tipo B,*** *con las limitaciones de montos que se indican en cada caso. Actuando del modo indicado, los administradores podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: VEINTINUEVE: Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso;*** *TREINTA: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, cartas o boletas de garantía y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso,*** *y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad en relación con tales documentos; TREINTA Y UNO: Contratar préstamos asociados a cartas o boletas de garantía, en cualquier forma con instituciones de crédito y/o de fomento, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso;*** *TREINTA Y DOS: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso;*** *TREINTA Y TRES: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso*** *TREINTA Y CUATRO: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales y poner término o solicitar la terminación de los contratos y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos* ***por un monto menor a 50.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso; Salvo los contratos de Gerentes y Subgerentes, que podrán ser suscritos sólo por un***

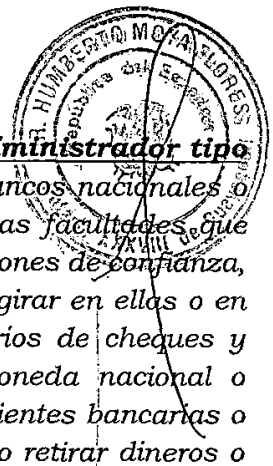

***administrador tipo A actuando en conjunto con un administrador tipo B.*** *TREINTA Y CINCO: Representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, particulares y del Estado, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias; depositar, girar y sobregirar en ellas o en las cuentas que la sociedad pudiere tener, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con Bancos; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, efectuar operaciones de cambio; tomar cartas o boletas de garantía y realizar operaciones de factoring; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso;*** *TREINTA Y SEIS: Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplir ante el Banco Central y otras autoridades en relación con la importación o la exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso;*** *En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa podrá presentar y firmar registro de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central; tomar cartas o boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; desaduanar mercaderías, realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que sean conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. TREINTA Y SIETE: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, en bancos comerciales o de fomento, en financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o de sus trabajadores; depositar y girar en ellas,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso;*** *imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; TREINTA Y OCHO: Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto, y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso****. Quedan comprendidas en el*

*ámbito de esta facultad los depósitos y las inversiones en todo tipo de instrumentos que se transen en el mercado de capitales,* ***salvo en instrumentos de renta variable****; TREINTA Y NUEVE: Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y en general realizar operaciones de factoring y toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio,* ***por un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso;*** *CUARENTA: Pagar, dar y recibir en pago, novar, remitir, compensar, transigir y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado incluso al Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, Semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera,* ***por obligaciones de un monto menor a 150.000 dólares de los Estados Unidos de América en cada caso;*** *CUARENTA Y UNO: Concurrir ante toda clase de autoridades administrativas, aduaneras y municipales, con excepción de las de orden tributario y judicial, con toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; CUARENTA Y DOS: Entregar y recibir de las oficinas de Correo, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad."; "****ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.****- El Presidente de la compañía, podrá ser accionista o no de la compañía, ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera conjunta con las limitaciones establecidas en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales. Dentro de sus funciones será la de subrogar, en caso de ausencia o incapacidad al Gerente General, asumiendo todas las atribuciones que le competen a este conforme lo establece el artículo siguiente. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe el Directorio de la Compañía."*; y, "***ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.****- El Gerente General de la compañía, podrá ser accionista o no de la compañía, ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá , la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera conjunta con las limitaciones establecidas en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales. Tiene poder para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños*

*al contrato social y de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público, con las limitaciones establecidas en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones que le competen al Gerente General; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.";* y, **TRES)** Autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía, para que cualquiera de ellos indistintamente, o quienes legalmente los subroguen, comparezcan a la celebración y otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos aprobados por esta Junta General, y realicen todas las gestiones que correspondan para su legal perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. Por consiguiente, se concluye la sesión a las once horas treinta del mismo día, firmando para constancia todos los presentes. f) Pablo Galilea Vial, Presidente de la Junta; f) Matías Holzapfel de la Fuente, Gerente General-Secretario de la Junta; p. Inversiones Galilea-Ecuador S.A., Accionista, f) Pablo Galilea Vial, Presidente; p. Inmoindustrial Saturno S.A., Accionista, f) Ing. Joaquín Holzapfel de la Fuente, Gerente General.

**CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia al original la cual reposa en los archivos de la compañía. Guayaquil 5 de diciembre de 2017.-**

Ing. Matías Holzapfel de la Fuente
**Gerente General-Secretario de la Junta**

Guayaquil, 29 de agosto de 2017

Señor
**MATIAS HOLZAPFEL DE LA FUENTE**
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que en el acto de constitución de la compañía ***INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.***, tuvo a bien designarlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS** con las atribuciones constantes en sus estatutos.

En el cumplimiento de sus funciones ejercerá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la escritura pública de Constitución de la compañía autorizada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el 29 de agosto del 2017.

Muy atentamente,
**p. INMOINDUSTRIAL SATURNO S.A.**
**Accionista Fundadora**

**Joaquín Holzapfel de la Fuente**
**Gerente General**

Declaro que **ACEPTO el NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL** y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, Agosto 29 de 2.017.

**MATIAS HOLZAPFEL DE LA FUENTE**
**Pas. No. F16209052**

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:38.410**
**FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2017**
**HORA DE REPERTORIO:15:49**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:
**1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.,** de fojas **35.489 a 35.511,** Registro Mercantil número **3.085. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.,** a favor de **PABLO GALILEA VIAL,** de fojas **38.494 a 38.497,** Registro de Nombramientos número **10.587.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.,** a favor de **MATIAS HOLZAPFEL DE LA FUENTE,** de fojas **38.498 a 38.501,** Registro de Nombramientos número **10.588.-**

*ORDEN: RAZNUMORD*

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

**Ab. Marissa Pendola Solórzano**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

*Guayaquil, 31 de agosto de 2017*

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NO 0192060

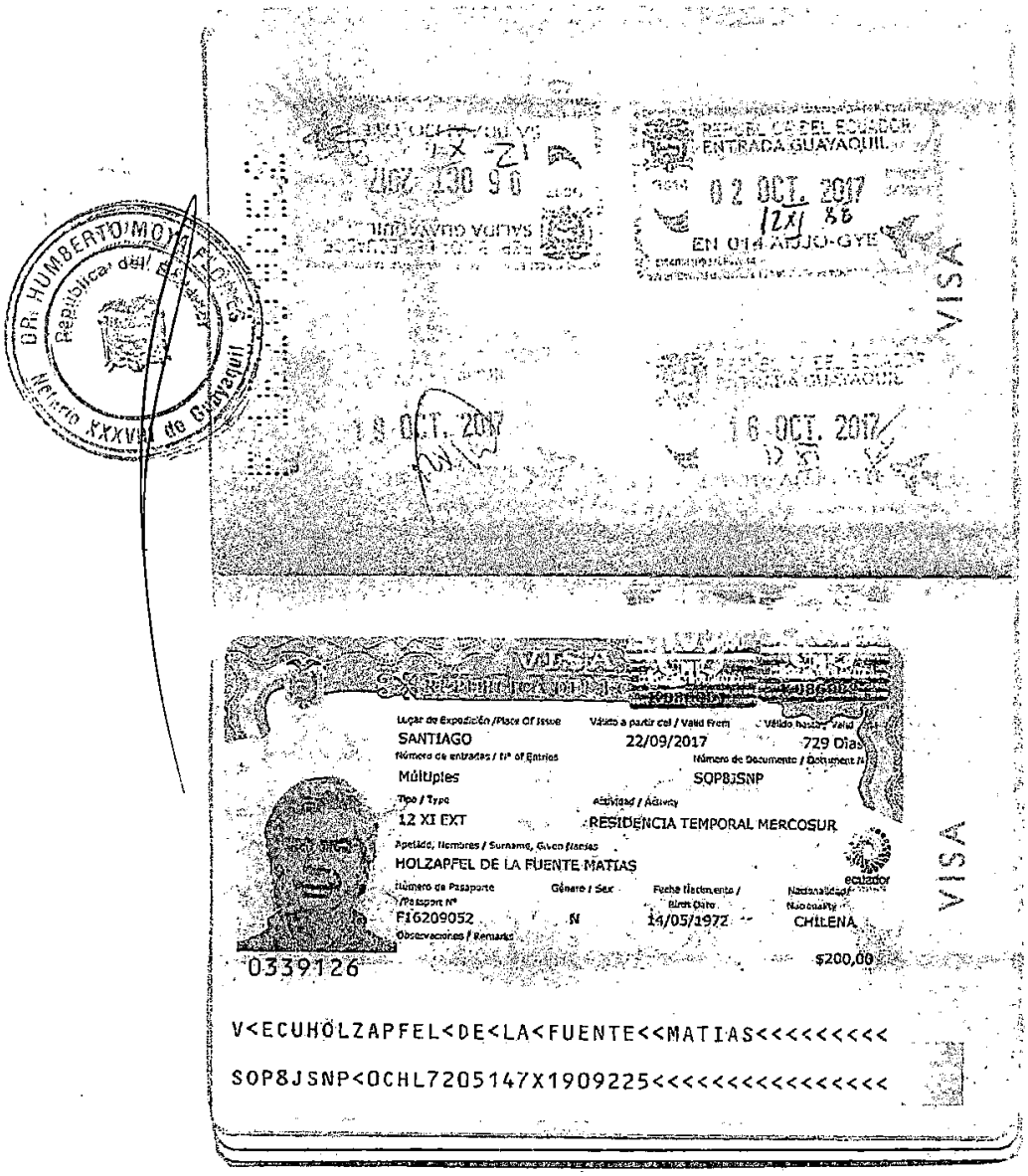
DR. HUMBERTO MOYA
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil
SALIDA GUAYAQUIL
02 OCT. 2017
EN 014 ARUJO-GYE
ENTRADA GUAYAQUIL
19 OCT. 2017
16 OCT. 2017
VISA
Lugar de Expedición / Place Of Issue
SANTIAGO
Válido a partir del / Valid From
22/09/2017
729 Días
Número de entradas / Nº of Entries
Múltiples
Número de Documento / Document N
SOP8JSNP
Tipo / Type
12 XI EXT
Actividad / Activity
RESIDENCIA TEMPORAL MERCOSUR
Apellido, Nombres / Surname, Given Names
HOLZAPFEL DE LA FUENTE MATIAS
Número de Pasaporte / Passport Nº
F16209052
Género / Sex
M
Fecha Nacimiento / Birth Date
14/05/1972
Nacionalidad / Nationality
CHILENA
Observaciones / Remarks
$200,00
0339126
V<ECUHOLZAPFEL<DE<LA<FUENTE<<MATIAS<<<<<<<<<
SOP8JSNP<OCHL7205147X1909225<<<<<<<<<<<<<<<

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
# SOCIEDADES

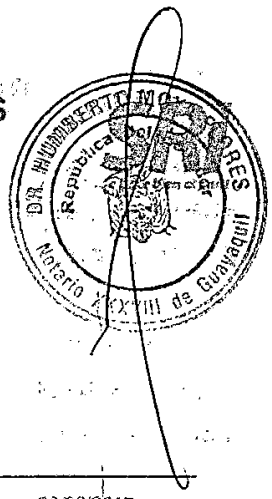

| | |
|---|---|
| **NUMERO RUC:** | 0993052973001 |
| **RAZON SOCIAL:** | INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A. |
| NOMBRE COMERCIAL: | INMOBILIARIA GALILEA |
| CLASE CONTRIBUYENTE: | OTROS |
| REPRESENTANTE LEGAL: | HOLZAPFEL DE LA FUENTE MATIAS |
| CONTADOR: | AGUILAR CARDENAS ANDREA CAROLINA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 03/10/2017 | FEC. CONSTITUCION: | 30/08/2017 |
| FEC. INSCRIPCION | 04/10/2017 | FECHA DE ACTUALIZACION: | |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: BAHIA NORTE Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: [illegible] Intersección: [illegible] Edificio: [illegible] Piso: 19 Oficina: 1918 Referencia ubicación: JUNTO AL AEROPUERTO Celular: [illegible] Email: [illegible] Web: WWW.GALILEA.CL

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes, Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de ambientes o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán adherirse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, tratándose de ventas a crédito serán emitidas únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% serán objeto de retención del 100% de IVA.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| **JURISDICCION:** | \ ZONA 8 \ GUAYAS | CERRADOS: | 0 |

05 OCT 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derive (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** YSRE200814 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 05/10/2017 13:11:39

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0993052973001

**RAZON SOCIAL:** INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 03/10/2017

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: BAHIA NORTE Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: 510 Referencia: JUNTO AL AEROPUERTO Manzana: 57 Edificio: SKY BUILDING Piso: 10 Oficina: 1018 Celular: 0987612424 Email: matias.actis@galilea.cl Web: WWW.GALILEA.CL

05 OCT 2017

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derive (Art. 97 Codigo Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

**Usuario:** YSRE200814 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV 9 DE **Fecha y hora:** 05/10/2017 13:11:30

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la Escritura Pública respectiva y solicite su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Abg. Luis Cascante Triviño, Mgs..- Mat. No. 09-1990-121 F.A..- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. El otorgante se identifica con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario al interviniente, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó, y firma en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

**ING. MATÍAS HOLZAPFEL DE LA FUENTE**
**Pas. No. F16209052**
**INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.**
**RUC. 0993052973001**

**EL NOTARIO**
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO **MI** CARGO EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, 23 DE ABRIL DE 2018**

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVII de Guayaquil
República del Ecuador

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**
**NOTARIO**

Factura: 001-004-000028487

20180901038P01767

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES República del Ecuador Notario XXXVIII de Guayaquil

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20180901038P01767 |

| **ACTO O CONTRATO:** |
|---|
| AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 19 DE ABRIL DEL 2018, (15:25) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Jurídica | INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 0993052973001 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | MATIAS HOLZAPFEL DE LA FUENTE |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| GUAYAS | GUAYAQUIL | 9 DE OCTUBRE |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** | |
| **OBJETO/OBSERVACIONES:** | |
| **CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:** | 619000.00 |

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:21.807**
**FECHA DE REPERTORIO:07/may/2018**
**HORA DE REPERTORIO:12:44**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

**1.-** Con fecha siete de Mayo del dos mil dieciocho, queda inscrita: Escritura Pública que contiene: Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto de la compañía denominada: **INMOBILIARIA GALILEA-ECUADOR S.A.,** de fojas **21.905** a **21.918,** Registro Mercantil número **1.902. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

***ORDEN: 21807***

*Guayaquil, 08 de mayo de 2018*

REVISADO POR:

**Mgs. César Moya Delgado**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

**№ 0345991**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

21 MAY 2018

RECIBIDO

Hora: 14:30 Firma: